Nota DNC N° 5410**/2022**

Asunción, 9 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414967
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PIEDRA PICADA PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA
Entidad	Municipalidad de Juan Eulogio Estigarribia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Entre las documentaciones remitidas, no se observa el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes, de conformidad a lo establecido en la *Resolución DNCP N°1890/20 - Art.2*.
2. Entre las justificaciones del supuesto de excepción, se menciona que la municipalidad solicito a los funcionarios del departamento de obras y servicios para llevar a cabo el levantamiento de las cantidades previstas a utilizar indicadas en la planillla elaborada que daría solución a las necesidades o tramos más urgentes, por lo que solicitamos remitir dichas documentaciones técnicas (informes, imágenes, etc) como documentos respaldatorios de la urgencia invocada.
3. En cuanto a los criterios de evaluación para la capacidad financiera, observamos que las condiciones indicadas en el informe de evaluación como "cumple" no condice con lo establecido en la base concursal. Por lo que solicitamos una justificación técnica al respecto.
4. Así también, observamos que en el informe de evaluación no consta la evaluación realizada a las siguientes documentaciones establecidas en la base concursal, apartado 6 página N°16, numerales "***6.*** *Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)* ***7.*** *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)* ***8.*** *Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 5 – Sección Formularios (**)* ***9. Inciso a)*** *Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)"* Solicitamos remitir una justificación técnica al respecto.
5. En la pagina N°6 del informe de evaluación, se indica que el oferente "CONSTRUCCIONES SAN BLAS" queda descalificada por no presentar la Garantía de mantenimiento de oferta, de carácter sustancial, sin embargo en

la planilla comparativa de dichas documentaciones se indica que sí cumple, por lo que solicitamos una aclaración al respecto.

6. Observamos que, mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica, consultamos a la convocante el motivo por el cual no consideraron necesario la evaluación de dicha capacidad.
7. Base concursal, apartado de Especificaciones técnicas, observamos que se indica; "*Las firmas oferentes deben proveer toda la información necesaria que permita a la Municipalidad de DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, analizar y determinar, si los minerales ofertados, cumplen con las características establecida a través de la presente especificación técnica"* por lo que solicitamos a la convocante indicar, la documentación correspondiente que permita determinar si los minerales ofertados cumplen lo establecido en la base concursal.
8. Observamos que la cláusula quinta del contrato IM/UOC N°18/2022, respecto a la numeración del acto administrativo se encuentra incompleto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz